Municipalidad de Fernando de la Mora

Unidad Operativa de Contrataciones

Fernando de la Mora, 07 de septiembre de 2023

Ref.: POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES y en caso específico la justificación del CD ID 423111 ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSION.

Por tal motivo exponemos lo siguientes:

1. Que, **Artículo 4°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE** Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 3) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el **Director de Administración y Finanzas de la convocante**, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto. 4) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.

2. Que, diferidos proyectos institucionales de contrataciones de obras, bienes, servicios y consultorias han sido incluidos en el PLAN ANUAL DE CONSTRATACIONES PUBLICAS, dentro del 1º y 2º cuatrimestre, en la cual pretendimos realizar el proceso licitatorio del llamado. Los procesos del llamados que no se alcanzaron ejecutar, debido a que la realización de anteproyectos de los mismo están encargados a las diferentes dependencias de la Institución Municipal, entonces esta Dirección de UOC depende que estos proyectos una vez definido sean aprobados por la autoridad máxima institucional y de ahí recién son remitidos a esta dependencia para poder comenzar con todo el debido proceso.

Atendiendo a los principios de economía y eficiencia orientados a la satisfacción de la necesidad públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria consagrados en el art. 4º de la ley Nº 2051/03, y apoyándose a criterios de razonabilidad, las cuales forman parte la misión institucional del municipio.

Es mi DICTAMEN

C.P. Liz Rosana González

Directora de Administración y Finanzas.